



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO



PROGRAMA ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS 2023-2027

SAN LUIS POTOSÍ

AGOSTO 2023

ÍNDICE

Introducción y metodología	4
I. Diagnóstico sobre la situación de las personas desaparecidas o no localizadas en San Luis Potosí	8
II. Proceso y metodologías multidisciplinarias para la revisión sistemática y exhaustiva, por parte de las autoridades competentes, de averiguaciones previas, carpetas de investigación y otros documentos oficiales que contengan información sobre la desaparición y los posibles paraderos de personas	10
III. Metodologías y procesos para recopilar y sistematizar información de las diferentes fuentes disponibles y para su incorporación y procesamiento en bases de datos o sistemas particulares para facilitar las labores de búsqueda y localización	14
IV. Identificación de tiempo y lugar de episodios críticos de desaparición de personas en la entidad, la definición de los contextos de las desapariciones y las metodologías a emplearse para la búsqueda y localización en cada uno de esos contextos	17
V. Estrategias locales de búsqueda que se determinen de acuerdo a contextos y temporalidades específicas	23
VI. Estrategias que lleva a cabo la CEBP para la búsqueda de personas migrantes, niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, personas mayores u otras personas o grupos que dadas sus características requieran medidas o mecanismos diferenciados en la búsqueda	27
VII. Método específico de análisis de contexto que contribuya a la búsqueda y localización de personas desaparecidas en episodios de violencia política del pasado	30
VIII. Desarrollo del proceso para la depuración y organización de la información contenida en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas, y su integración y armonización con otros registros que contengan información relevante para la búsqueda y localización de personas	34
IX. Objetivos, estrategias y líneas de acción	37
Objetivo 1. Garantizar una respuesta interinstitucional articulada y coordinada en materia de búsqueda y localización de personas desaparecidas y reforzar la sistematización de información en la materia para generar informes y diagnósticos que permitan la elaboración de acciones, estrategias y políticas públicas que prevengan la desaparición de personas	37
Estrategia 1.1 Consolidar los mecanismos de coordinación interinstitucional y fortalecer las capacidades institucionales en materia de búsqueda y localización de personas desaparecidas	37

Estrategia 1.2 Reforzar la sistematización y análisis de información sobre la problemática de desaparición de personas y otras conductas delictivas conexas vinculadas a este delito	42
Objetivo 2. Diseñar e implementar acciones estratégicas para la búsqueda, localización e identificación efectiva e inmediata de personas desaparecidas a partir de la incorporación de estándares nacionales e internacionales apegados al respeto a los derechos humanos	45
Estrategia 2.1 implementar medidas, estándares, modelos y mecanismos que contribuyan a efficientar y simplificar las acciones de búsqueda y localización de personas	45
Estrategia 2.2 diseñar e implementar una estrategia de identificación forense a partir de los estándares nacionales e internacionales en la materia, que coadyuve a la estrategia nacional de identificación masiva	49
Objetivo 3. Generar acciones que contribuyan a garantizar los derechos humanos de las víctimas de desaparición, así como de sus familias y fortalecer la prevención en la materia a través de la capacitación y difusión	52
Estrategia 3.1 contribuir en la atención integral y garantía de los derechos de las víctimas de desaparición y sus familias y fortalecer las acciones institucionales a través de la participación social	52
Estrategia 3.2 desarrollar acciones coordinadas de difusión, sensibilización y capacitación que contribuyan a prevenir la desaparición de personas, así como incentivar la denuncia y garantizar la profesionalización de las personas servidoras públicas responsables de la búsqueda de personas, así como de la atención a las familias	56
X. Fuentes consultadas	62

INTRODUCCIÓN Y METODOLOGÍA

El Programa Estatal de Búsqueda de Personas 2023-2027 (PEBP) se elabora en cumplimiento al artículo 26, fracción I, de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares, y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de San Luis Potosí, que establece como una obligación de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas emitir y ejecutar el presente programa, que deberá estar alineado al Programa Nacional de Búsqueda, el cual fue publicado el 8 de marzo de 2023.

A partir de la publicación del Programa Nacional, se iniciaron los trabajos de elaboración del Programa Estatal, a través de la información estadística y documental de la Comisión Estatal de Búsqueda (CEBP), apegada a la normatividad nacional y estatal en la materia, e incorporando directrices emitidas por el Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense (MEIF), así como por las solicitudes de colectivos y familiares de personas desaparecidas, recabadas en reuniones diversas con personal de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos (SDHAJ) de la Secretaría General de Gobierno (SGG).

El presente Programa Estatal, como ya se mencionó, está alineado a los seis objetivos estratégicos del Programa Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, así como al Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, en su “Objetivo Prioritario 4. Mejorar la capacidad de gestión y respuesta de la APF para la protección y garantía de los derechos humanos”, en sus estrategias prioritarias “4.3 Colaborar con otros poderes y organismos para el fortalecimiento de las capacidades interinstitucionales” y “4.5 Propiciar esquemas de participación ciudadana para el fortalecimiento de las acciones de la APF en materia de Derechos Humanos”, a través de la “Vertiente 5. Derechos Humanos”, del “Eje 4. Gobierno Responsable para San Luis”, del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

A su vez, el presente Programa Estatal se vincula con el Programa Sectorial de Derechos Humanos mediante dos estrategias: “1.3 Fortalecer institucional y operativamente a la administración pública estatal para garantizar el ejercicio, goce y protección de los Derechos Humanos” y “1.4 Crear esquemas de participación para la implementación de políticas públicas en materia de Derechos Humanos, que integren instituciones, academia y sociedad civil”.

Así, el Programa Estatal de Búsqueda de Personas 2023-2027 tiene por objeto articular y coordinar los esfuerzos y obligaciones de las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas, así como de aquellas que forman parte del Sistema Estatal de Búsqueda, a través de una política pública enfocada en la coordinación interinstitucional para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas, con la participación permanente de familias de personas desaparecidas, así como colectivos, sociedad civil y academia.

Además, en el mes de julio de 2023, se realizó una mesa de trabajo para analizar la propuesta de líneas de acción en la que participaron más de 50 personas servidoras públicas, víctimas y representantes de colectivos de búsqueda de personas desaparecidas, así como del Consejo Ciudadano de la Comisión y del Sistema Estatal de Búsqueda.

Cabe destacar que el presente Programa es un documento de política pública que será analizado de manera constante y permanente, por lo que las acciones aquí plasmadas no deberán considerarse como limitativas, sino complementarias a la política pública de búsqueda de personas en la entidad.

De esta manera, el presente instrumento de política pública, consta de 109 líneas de acción divididas en tres Objetivos, cada uno con dos Ejes Estratégicos divididos de la siguiente forma:

Objetivo 1. Garantizar una respuesta interinstitucional articulada y coordinada en materia de búsqueda y localización de personas desaparecidas y reforzar la sistematización de información en la materia para generar informes y diagnósticos que permitan la elaboración de acciones, estrategias y políticas públicas que prevengan la desaparición de personas.

- Estrategia 1.1 Consolidar los mecanismos de coordinación interinstitucional y fortalecer las capacidades institucionales en materia de búsqueda y localización de personas desaparecidas
- Estrategia 1.2 Reforzar la sistematización y análisis de información sobre la problemática de desaparición de personas y otras conductas delictivas conexas vinculadas a este delito

Objetivo 2. Diseñar e implementar acciones estratégicas para la búsqueda, localización e identificación efectiva e inmediata de personas desaparecidas a partir de la incorporación de estándares nacionales e internacionales apegados al respeto a los derechos humanos

- Estrategia 2.1 implementar medidas, estándares, modelos y mecanismos que contribuyan a eficientar y simplificar las acciones de búsqueda y localización de personas
- Estrategia 2.2 diseñar e implementar una estrategia de identificación forense a partir de los estándares nacionales e internacionales en la materia, que coadyuve a la estrategia nacional de identificación masiva

Objetivo 3. Generar acciones que contribuyan a garantizar los derechos humanos de las víctimas de desaparición, así como de sus familias y fortalecer la prevención en la materia a través de la capacitación y difusión

- Estrategia 3.1 contribuir en la atención integral y garantía de los derechos de las víctimas de desaparición y sus familias y fortalecer las acciones institucionales a través de la participación social
- Estrategia 3.2 desarrollar acciones coordinadas de difusión, sensibilización y capacitación que contribuyan a prevenir la desaparición de personas, así como incentivar la denuncia y garantizar la profesionalización de las personas servidoras públicas responsables de la búsqueda de personas, así como de la atención a las familias

Cada línea de acción se desarrolla con sus correspondientes autoridades responsables y autoridades coadyuvantes de conformidad con sus respectivas funciones y atribuciones, así como el plazo de cumplimiento que podrá ser el siguiente, a partir de la aprobación del Programa Estatal por parte del Sistema Estatal, de conformidad con el artículo 21, fracción II de la Ley Estatal; y su posterior publicación del Programa Estatal en el Periódico Oficial del Estado:

Plazo	Equivalencia
Corto	6 meses
Mediano	12 meses
Largo	18 a 24 meses
Permanente	Durante la vigencia del Programa

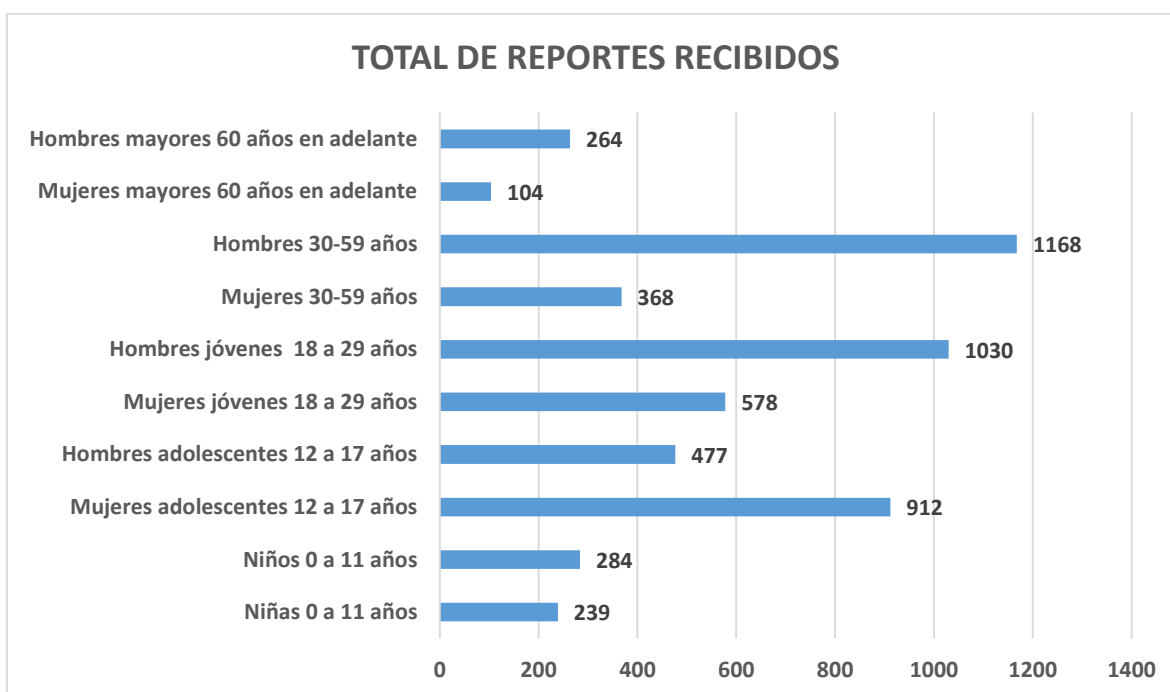
A su vez, cabe destacar que una vez aprobado y publicado el presente programa, se desarrollará el Mecanismo de Seguimiento que incluirá los indicadores de gestión, proceso y resultados de cada una de las líneas de acción aquí presentes, así como los entregables y el programa de trabajo, con lo que se contará con una estrategia que permitirá darle seguimiento puntual a cada una de las líneas de acción.

Nota. Las líneas de acción que cuentan con una clave (LA[número]), se identifican de esta forma por estar contempladas en el Programa Nacional.

I. DIAGNÓSTICO SOBRE LA SITUACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

La Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, desde su comienzo en el 2018, ha recibido reportes por no localización y desaparición en sus diferentes modalidades. Por tales motivos, se desarrolló el Registro Estatal de Personas Desaparecidas o No localizadas, el cual se actualiza constantemente, ya que a diario se reciben reportes por no localización y desaparición en sus diferentes modalidades, por medio de reportes presenciales, llamadas del 911, o llamadas directas al teléfono de guardia que está activo las 24 horas, los 365 días del año.

Por tales motivos, se puede confirmar que, según el registro estatal, se cuenta con la existencia de un total de 5 mil 424 reportes, hasta el último corte de información realizado a mediados de julio de 2023 (Gráfica 1).



Gráfica 1. Total de reportes recibidos en rangos de edades y por sexo recibidos desde los inicios de esta CLB, hasta mediados de Julio de 2023 (García, 2023).

Bajo esta premisa, se puede identificar que se han recibido más reportes de personas desaparecidas y/o no localizadas conforme han pasado los años de existencia de la CEBP, reconociendo que las tendencias a recibir reportes van en aumento. Por otro lado, se reconoce que esta tendencia ascendente no depende unilateralmente de la inseguridad, sino a otros factores sociales como violencia familiar, violencia de género, e incluso debido

al trabajo interinstitucional, lo que incide en que se tenga conocimiento de mayor número de reportes que otras dependencias gubernamentales.

A su vez, se ha identificado que la sociedad cada vez tiene más conciencia ante los eventos que nos conciernen, por lo que se sienten con libertad y confianza de poder acercarse a una dependencia sin sentir temor y encontrar muchas veces los resultados que desean.

Como se puede observar en la gráfica 1, la mayor parte de reportes recibidos por la CEBP corresponden a hombres de entre 30 y 59 años de edad. En segundo lugar hombres jóvenes de 18 a 29 años de edad, y en tercer lugar mujeres adolescentes entre 12 y 17 años de edad. Esta determinación se realiza sobre la base de datos y hechos recogidos y ordenados sistemáticamente, que permiten juzgar mejor qué es lo que está pasando en relación a las no localizaciones y desapariciones de las que tiene conocimiento la CEBP. A partir de esto, se logra identificar cuáles son los municipios con mayor índice de reportes por no localización y desaparición en cualquiera de sus modalidades, lo que permite generar líneas de acción específicas para cada uno de los asuntos de los que la CEBP tiene conocimiento, logrando realizar acciones de búsqueda individualizada, diferenciada, y las demás que se necesiten (según el PHB), para lograr con el paradero de la persona, siempre bajo la presunción de vida.

Una vez descrito todo lo anterior, y con base a la sistematización de la información, la CEBP puede generar un diagnóstico, en el cual se puede identificar que las personas hombres de entre 18 y 59 años de edad, son la población más vulnerable en términos del fenómeno de la desaparición y/o no localización en el estado. En segundo lugar se encuentran las mujeres de entre 12 y 59 años de edad, y en tercer lugar NNA de entre 0 y 17 años de edad (Véase gráfica 1).

De igual manera, se identifica que los municipios donde se reciben mayor cantidad de reportes son Ciudad Valles con 508 reportes, Matehuala con 130 reportes, Rioverde con 357 reportes, San Luis Potosí con 2 mil 695 reportes y Soledad de Graciano Sánchez con 419 reportes, donde se identifica un alza significativa de reportes, a comparación con otros municipios, debido a que son municipios que encabezan las zonas regionales en el estado, y donde existe mayor cantidad de población.

II. PROCESO Y METODOLOGÍAS MULTIDISCIPLINARIAS PARA LA REVISIÓN SISTEMÁTICA Y EXHAUSTIVA, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE AVERIGUACIONES PREVIAS, CARPETAS DE INVESTIGACIÓN Y OTROS DOCUMENTOS OFICIALES QUE CONTEGAN INFORMACIÓN SOBRE LA DESAPARICIÓN Y LOS POSIBLES PARADEROS DE PERSONAS.

Para llevar a cabo el proceso para la revisión de averiguaciones previas, carpetas de investigación y documentos oficiales, la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) publicó dentro del Programa Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (PNBP) en marzo del 2023, las herramientas 1 y 2 para la revisión de averiguaciones previas, carpetas de investigación y otros documentos oficiales que contengan información y los posibles paraderos de personas.

En dicho apartado se mencionan las pautas metodológicas para la extracción de información sobre desaparición y posibles paraderos, la cual contiene dos herramientas de revisión. La primera es la revisión de los expedientes a cargo de las Comisiones Locales de Búsqueda (CLB). La segunda es la revisión de las carpetas de investigación y averiguaciones previas que tienen a su cargo las Fiscalías del país. Ambas herramientas contienen objetivos generales. Para el caso de las Comisiones de Búsqueda la meta es generar guías de cumplimiento de acciones de búsqueda y documentación de personas desaparecidas.

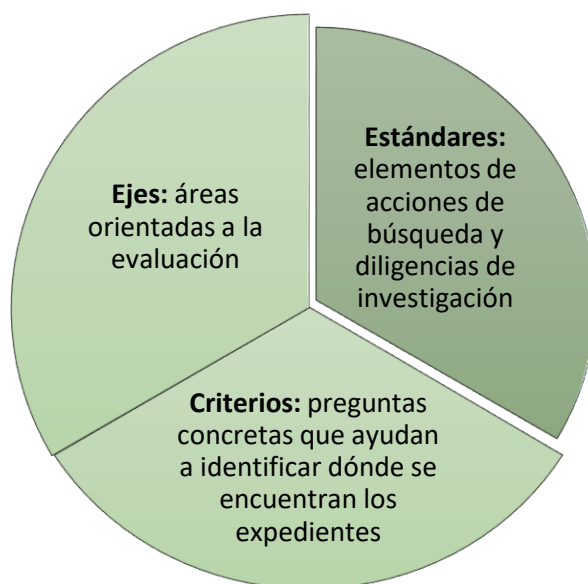
La metodología para la revisión de expedientes de búsqueda de personas desaparecidas y de las averiguaciones previas o carpetas de investigación, relacionadas con la investigación de los hechos relacionados con la desaparición consiste en lo siguiente:

- Entrevistar a personal de las Comisiones de Búsqueda y las Fiscalías. Con el fin de conocer sus esquemas de revisión de expedientes de búsqueda, carpetas de investigación, averiguaciones previas y cualquier otro documento que contenga información sobre la desaparición y los posibles paraderos de personas.
- Corroborar que se lleven a cabo las directrices establecidas en los Protocolos de búsqueda e investigación.

Para la revisión sistemática se diseñaron dos herramientas de evaluación de cumplimiento. Ambas herramientas se encuentran en formato Excel y pueden ser descargadas en el siguiente link:

<https://comisionacionaldebusqueda.gob.mx/pnbp-herramientasm Metodologias/>

Las herramientas están organizadas en hojas independientes de Excel, cuyos apartados están denominados como Ejes, Estándares y Criterios:



Las herramientas permiten tomar notas con información que servirá para presentar los resultados y determinar el nivel de cumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas.

Las herramientas deben contener:

- Inicio: Registro general de la persona que da respuesta a la herramienta. En este apartado quedará registrado:
 - Nombre de la entidad federativa, la cual se puede elegir a partir de un listado desplegable en la celda.
 - Nombre de la persona revisora.
 - Fecha de revisión.
 - Número y/o siglas de identificación de caso (puede ser el número de expedientes).
- Eje General: Evaluar el cumplimiento del proceso de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas o el de investigación de los hechos relacionados, de manera general.

- Eje de grupos en situación de vulnerabilidad: Cada eje se enfoca en un tipo de grupo en situación de vulnerabilidad, a través de los cuales buscan evaluar el cumplimiento de la búsqueda e investigación con enfoque de género y enfoque diferenciado:
 - Niñas, Niños y Adolescentes
 - Mujeres
 - Personas con discapacidad
 - Personas migrantes
 - Personas indígenas
 - Personas defensoras de los derechos humanos
 - Personas periodistas
 - Personas integrantes de instituciones de seguridad pública

Resultados de la herramienta

Los resultados mostrarán el cumplimiento del debido proceso con los que se realizan los expedientes de búsqueda, carpetas de investigación y averiguaciones previas con lo estipulado en los Protocolos de Búsqueda y los Protocolos de Investigación, y se detectarán áreas de oportunidad para el fortalecimiento de las áreas de búsqueda y de la investigación de los hechos.

Mecanismos de coordinación para la revisión conjunta entre Comisiones Locales de Búsqueda y Fiscalías

Para el alcance de objetivos debe existir una eficiente coordinación entre los actores responsables de la localización de personas, realizando acciones integrales que favorezcan a la investigación.

El PNBP propone:

- La creación de campañas de revisión de expedientes semestrales que realice reportes de las herramientas de revisión, con la finalidad de que las personas responsables de la búsqueda y la investigación reconozcan las brechas existentes en la integración y resolución de expedientes de búsqueda e investigación.
- Que la institución que coordine la campaña de revisión sea la CLB. En la cual tanto Fiscalías como CLB deberán seleccionar casos para su revisión y seleccionar al equipo responsable de la misma.
- El periodo de tiempo destinado dependerá de la cantidad de carpetas seleccionadas.
- Al término de cada campaña, ambas instituciones realizarán un reporte, utilizando los resultados de cada herramienta, de los cuales se deberán identificar los criterios faltantes y las áreas de oportunidad. Ya finalizados los reportes, éstos serán

compartidos entre las mismas instituciones, indicando el periodo de tiempo para su revisión y para que ambas instituciones implementen nuevas prácticas para cubrir sus áreas de oportunidad detectadas.

- La CNB a través de las fichas técnicas emitidas por las CLB, dará seguimiento a la revisión, con la finalidad de que se cumplan con lo establecido con el PNB, y exista una mejora en la integración y atención de las carpetas de investigación o averiguaciones previas y expedientes de búsqueda de personas.

III. METODOLOGÍAS Y PROCESOS PARA RECOPILAR Y SISTEMATIZAR INFORMACIÓN DE LAS DIFERENTES FUENTES DISPONIBLES Y PARA SU INCORPORACIÓN Y PROCESAMIENTO EN BASES DE DATOS O SISTEMAS PARTICULARES PARA FACILITAR LAS LABORES DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN.

Sistema Particular o Base de Datos

El sistema de Excel es un sistema particular bajo licencia creado por una compañía internacional con Derechos de Autor y propiedad Intelectual, para usos específicos al momento de la adquisición del usuario, no es un sistema público abierto o de adquisición gratuita o de libre acceso, y de igual modo se conceptualiza como una base de datos primaria estandarizada como hace referencia el diccionario técnico, y es en donde se desarrollan tablas analíticas internas en soportes compatibles con Windows en un paquete de software con licencias autorizadas. Las licencias de estos software están permitidas y compradas e instaladas en equipos compatibles y en resguardo por la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de San Luis Potosí, y con número de activo por la Secretaría de Finanzas y autorizadas por el Gobierno del Estado con la finalidad de resguardar, registrar y relacionar datos estadísticos como edad, sexo, lugar de desaparición, forma de conocimiento, fecha de desaparición, así como tipo de evento.

Este software es un programa de hoja de cálculo electrónica para computadoras y otros dispositivos similares, usado para el almacenamiento, organización y manipulación de datos más usado en el mundo, facilitar las labores de búsqueda y localización primordialmente bajo estas metodologías.

1. Comparativa
2. Histórica
3. Estadística

Estas tres metodologías agilizan el diseño de las estrategias de búsqueda de personas desaparecidas basadas en los métodos tradicionales del conocimiento (deductivo e inductivo).

Instrumentos de recolección manual de información

Reporte Inicial

Toda autoridad primaria o transmisora que tome conocimiento de la imposibilidad de localizar a una persona a partir de un reporte, denuncia, queja o promoción de amparo realizado de forma presencial, telefónica o electrónica debe recabar, en el menor tiempo posible, un núcleo mínimo de información. La que tome conocimiento a partir de una

noticia, debe recopilar la información disponible, contactar a la fuente para ampliarla y acercarse lo más posible a este núcleo mínimo.

Manual para la realización de entrevistas a familiares de personas desaparecidas o no localizadas.

Para buscar a las personas no localizadas o desaparecidas es necesario reunir información que permita identificarlas, aproximarse a las causas por las cuales se desconozca su paradero y seguir cualquier rastro que su presencia o desplazamiento haya dejado. Identificar a las personas implica estar en condiciones de diferenciar a la persona buscada de cualquier otra, para lo cual se requiere información sobre todos los atributos que la hacen única o la distinguen de la mayoría, desde sus cicatrices, apodos y vestimenta hasta sus enfermedades óseas, huellas digitales y perfil genético. Sin información mínima que permita identificar a la persona que se busca es imposible localizarla, pues aun estando frente a ella no se podrá reconocer. Mientras más información de este tipo esté disponible, más posibilidades hay de encontrarla.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO		CEBP	
Número de carpeta de Búsqueda: CDB/CEBPSL/PZ/ / /2023			
REPORTE INICIAL DE PERSONA DESAPARECIDA			
Fecha y Hora del Reporte: Fecha y Hora de Desaparición: Reporte en oficina () Reporte vía celular () Reporte 911 () No. de Folio de 911: Operador: Otro: ()			
DATOS DE LA PERSONA REPORTANTE			
Nombre del o la reportante: Edad: años Tel. / Cel. Parentesco con la Persona Desaparecida: Ocupación: Domicilio: Fecha de nacimiento: / / Otro: Identificación: Copia de INE O IFE () Acta de nacimiento () Otro: ()			
DATOS DE LA PERSONA DESAPARECIDA			
Persona Desaparecida: Alias: Nombre del padre: Nombre de la madre: Estado civil de los padres: Fecha de nacimiento: / / Edad: años, Domicilio: Último lugar donde se le vio por última vez: Sexo F () M () Género F () M () Estatura: metros, Raygún: Peso: kilos, Tez: Color: Caballo: Cara: Cejas: Pestañas: Roca: Labios: Ovejales: Particularidad: Lentes: Si () / No () Antecedentes Odontológicos: ()			
SEÑAS PARTICULARES			
Estado de Salud: Enfermedad: Medicamento: Adicciones: Ingreso a hospitales y/o anexos: Si () / No () Tatajes y/o piercings: Lunares: Cicatrices: Lateralidad: Zurdo () / Diestro () Grupo Sanguíneo: Rh: Foto proporcionada: Si () / No ()			
VESTIMENTA			
Prenda superior: Prenda inferior: Zapatos: Accesorios: Otro: ()			
MEDIOS ELECTRÓNICOS			
Móvil (marca): Compañía: Número telefónico: Computadora, Tablet, Dispositivo: Correo electrónico: Redes sociales (Facebook, WhatsApp, Instagram, Twitter, TikTok, etc.):			
Con Fundamento en lo Dispuesto por los Artículos 21 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 132 Fracciones I, II, XI, 207, 220, 223, 224 párrafo segundo, 225 y 226 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 68, 70 Fracción I, 80 Fracción I y 81 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.			

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO		CEBP	
ESCOLARIDAD Y/O ACTIVIDADES			
Nivel de estudios: Ocupación: Nombre y dirección de Escuela o Trabajo: Actividades sociales: Lugar al que acude en sus tiempos libres: Otro: ()			
RELACIÓN SENTIMENTAL			
Nombre: Edad: años, Tel. / Cel. Estado civil: Dirección: ()			
ENTORNO FAMILIAR			
Abuelos paternos: Domicilio: Abuelos maternos: Domicilio: Otros familiares o amigos: Domicilio: ()			
ANTECEDENTES Y HECHOS PREVIOS A LA DESAPARICIÓN			
Detención () Allanamiento () Peleas () Discusiones () Amenazas () Sin información () Otro: ()			
DATOS RELATIVOS A LA DESAPARICIÓN			
Lugar, hechos, motivos, situación, última vez de contacto: Testigos: ()			
INSTITUCIONES QUE CONOCEN EL HECHO			
Fiscalía () Colegios () Policía () Otros () Recibe el reporte: Autorizo la difusión de Alerta: Nombre y Firma de la persona Reportante			
Con Fundamento en lo Dispuesto por los Artículos 21 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 132 Fracciones I, II, XI, 207, 220, 223, 224 párrafo segundo, 225 y 226 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 68, 70 Fracción I, 80 Fracción I y 81 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.			

Metodología de Análisis documental

Se aplicará este tipo de metodología, ya que consiste en seguir el orden del texto para destacar y reagrupar los principales temas, y con ello desarrollar y analizar cada uno de los puntos descritos en los diferentes contenidos.

Fuentes Disponibles

Las fuentes responden a una infinidad de tipologías, sin embargo, el PHB las plantea en tres vertientes. En primer lugar, están las fuentes relativas a los diferentes tipos de búsqueda, en segundo lugar, están las fuentes que sirven como complemento a las primeras y, por último, se ubican todas aquellas fuentes que son producidas por las autoridades ministeriales y que pueden proveer datos esenciales.

A fin de facilitar su uso, a continuación de presentan los diferentes tipos de fuentes, estos responden a tres directrices: el origen de la información, para qué o con qué fin fueron elaboradas esas fuentes; la forma en que se puede tener acceso a la información, cómo y dónde se pueden consultar y; por último, el formato en que está o queda registrada la información producida.

Tipo de registro de la información

- Documentales: Son aquellas que se pueden obtener a través de “expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico”.
- Testimoniales: Son aquellas que “constituyen los relatos y narraciones realizadas por alguna persona en el marco de un proceso de investigación” y de búsqueda de personas desaparecidas. Los testimonios pueden ser consultados o creados a través de entrevistas previamente acordadas, las cuales deben llevar un consentimiento informado, confidencialidad. La recopilación y sistematización de datos obtenidos en estos tipos de fuentes debe realizarse a través de preguntas previamente establecidas (Reporte Inicial). Esto con el fin de conocer el contexto local y regional de las desapariciones, la criminalidad o de cualquier otro elemento que esté relacionado con ellas, que se verá reflejado en el análisis de contexto.

IV. IDENTIFICACIÓN DE TIEMPO Y LUGAR DE EPISODIOS CRÍTICOS DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN LA ENTIDAD, LA DEFINICIÓN DE LOS CONTEXTOS DE LAS DESAPARICIONES Y LAS METODOLOGÍAS A EMPLEARSE PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN EN CADA UNO DE ESOS CONTEXTOS.

Como se puede observar en las tablas 1 y 2, se enuncian los municipios donde se ha visto un incremento en la apertura de carpetas de búsqueda durante los años 2022 y 2023. En ambos años se puede visualizar que el contexto de desaparición con mayor incidencia es la desaparición asociada al delito de Privación ilegal de la libertad, en donde se repite la constante de que los perpetradores se conforman por grupos de personas armadas, a bordo de vehículos, y que operan con manifestaciones de violencia; este contexto de desaparición se ha registrado en las cuatro zonas del Estado: Altiplano, Centro, Media y Huasteca.

También se ha registrado el contexto de “desaparición”, en donde pueden desconocerse los motivos o causas por la que no se localiza a una persona, como puede ser la pérdida de contacto, que la persona con reporte padezca una enfermedad que no le permita recordar quien es, entre otros motivos, que puedan o no estar vinculados a la comisión de un delito.

TABLA 1. MUNICIPIOS CON EPISODIOS CRÍTICOS DE DESAPARICIÓN EN EL AÑO 2022			
ZONA	MES	MUNICIPIO	CONTEXTO
ALTIPLANO	JUNIO	MATEHUALA Y GUADALCAZAR	DESAPARICIÓN Y DESAPARICIONES ASOCIADAS AL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD
	JULIO	MATEHUALA	DESAPARICIÓN Y DESAPARICIONES ASOCIADAS AL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD
	SEPTIEMBRE	VENADO, MATEHUALA Y MOCTEZUMA	DESAPARICIÓN Y DESAPARICIONES ASOCIADAS AL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD
	OCTUBRE	MATEHUALA	DESAPARICIONES ASOCIADAS AL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD
CENTRO	MARZO	ZARAGOZA	DESAPARICIONES ASOCIADAS AL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD
	JUNIO	VILLA DE REYES	DESAPARICIONES ASOCIADAS AL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD
	JULIO	SAN LUIS POTOSÍ CAPITAL	DESAPARICIONES ASOCIADAS AL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD
	AGOSTO	VILLA DE RAMOS Y VILLA DE REYES	DESAPARICIONES ASOCIADAS AL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD
	OCTUBRE	VILLA DE ARISTA	DESAPARICION FORZADA
	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	VILLA DE REYES	DESAPARICIONES ASOCIADAS AL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD
MEDIA	MARZO	CERRITOS	DESAPARICIONES ASOCIADAS AL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD
	OCTUBRE	CIUDAD FERNANDEZ Y RIOVERDE	DESAPARICIONES ASOCIADAS AL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD

HUASTECA	ENERO -JUNIO	TAMASOPO	DESAPARICIONES ASOCIADAS AL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD
	JUNIO-DICIEMBRE	TAMUIN	DESAPARICIONES ASOCIADAS AL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD

TABLA 2. MUNICIPIOS CON EPISODIOS CRÍTICOS DE DESAPARICIÓN EN EL AÑO 2023			
ZONA	MES	MUNICIPIO	CONTEXTO
ALTIPLANO	ABRIL	MATEHUALA, VENADO	DESAPARICIONES ASOCIADAS AL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD
	MAYO	GUADALCAZAR Y MATEHUALA	DESAPARICIONES ASOCIADAS AL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD
CENTRO	ENERO	VILLA DE REYES Y VILLA DE ARISTA	DESAPARICIONES ASOCIADAS AL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD
	MARZO	SAN LUIS POTOSÍ CAPITAL Y VILLA DE RAMOS	DESAPARICIONES ASOCIADAS AL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD
	JULIO	VILLA DE ARISTA	DESAPARICIONES ASOCIADAS AL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD
MEDIA	ENERO- JUNIO	RAYON	DESAPARICIONES ASOCIADAS AL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD
	ENERO-FEBRERO	CARDENAS	DESAPARICIONES ASOCIADAS AL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD
	ABRIL	CD. FERNANDEZ, RIOVERDE	DESAPARICIONES ASOCIADAS AL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD
HUASTECA	ENERO	TAMUIN	DESAPARICIONES ASOCIADAS AL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD
	MARZO- JULIO	TAMUIN	DESAPARICIONES ASOCIADAS AL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD

Los contextos de desaparición asociados a la privación ilegal de la libertad, requieren de un trabajo coordinado entre la CEBP y las unidades de la FGE que estén encargados de la carpeta de investigación para que, en conjunto se emplee la metodología adecuada en la que se realicen acciones de búsqueda y actos de investigación de manera simultánea.

Por parte de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, se deben incluir los siguientes pasos metódicos, independientemente del contexto al que esté asociado la desaparición:

1. *Entrevista inicial*, donde se recaben todos los datos necesarios como son: datos del reportante y de la persona desaparecida, fecha de desaparición, sexo, edad, género, señas particulares, condiciones médicas o de capacidades diferentes, medios electrónicos, recabar información sobre vehículos (en caso de que se transportase por algún medio), así como los hechos relativos a la desaparición o antecedentes. Durante esta acción se le hace entrega o se le da conocimiento a las víctimas indirectas sobre los derechos que tienen.
2. *Difusión de fichas de alerta de búsqueda*, a través de medios electrónicos e impresos. En la ficha se incluye la fotografía de la persona no localizada o

desaparecida, con una descripción de sus señas particulares, vestimenta, y el lugar donde fue vista por última vez o del cual se sabe que tuvo contacto.

Las Alertas son difundidas de manera inmediata en la página de Facebook de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y también se difunden en diferentes grupos de WhatsApp, donde está agregado personal de Seguridad Pública Municipal y Estatal, Protección Civil, entre otros, que apoyan en la difusión por este medio. Y también se difunden mediante volanteos y el pegado de alertas de búsqueda en lugares específicos donde se llegó a ver a la persona desaparecida o lugares de recurrencia.

Asimismo, de acuerdo al contexto y temporalidad de la desaparición, se puede integrar en la difusión de la alerta de búsqueda, un retrato con progresión de edad.

3. *Rastreo remoto*, que consiste en la solicitud de información a diferentes instituciones públicas o privadas, que cuentan con registros o bases de datos, como son albergues, barandillas, centros de reinserción social, estaciones migratorias, centros de salud, instituciones médico forenses e instituciones de seguridad pública. El rastreo remoto debe volver a realizarse aproximadamente cada tres meses.
4. *Despliegues operativos*, durante los cuales el personal comisionado, se desplaza de manera física a los lugares donde podría localizarse a la persona desaparecida, o donde se tiene conocimiento que hay indicios de que dicha persona estuvo en determinado lugar, integrando en la búsqueda a los familiares. Durante estos despliegues se debe solicitar el acompañamiento y seguridad perimetral para las víctimas acompañantes y el personal.
5. *Planes de búsqueda en campo, implementado la búsqueda individualizada, generalizada o por patrones*, de acuerdo a la información con que se cuente. Durante este proceso, las víctimas indirectas pueden llegar a aportar gran información para el desarrollo de polígonos de búsqueda y su revisión en campo. Para su elaboración, se realiza un análisis de la información contenida en las carpetas de búsqueda e investigación y se van delimitando áreas de búsqueda, actividad que permite tener un control de los espacios a examinar. Además de que se tiene un conocimiento previo de cómo está conformado el terreno, y se pueden prever las herramientas necesarias y el equipo especializado que pueda ser de utilidad para realizar el recorrido. Como parte de las actividades se realizan barridos pedestres, recorridos en vehículos, uso de drones para la visualización aérea y recorridos con el binomio canino. Así como el acompañamiento

de personal con la formación en el área de “Arqueología”, para el reconocimiento de restos óseos humanos y de irregularidades en la superficie a prospectar.

Cuando se lleguen a identificar indicios biológicos o materiales, que puedan estar asociados o vinculados a la persona desaparecida o a la comisión de un delito, se da conocimiento a las autoridades mediante el número de emergencias 9-1-1, para generar un reporte y folio, y las demás autoridades puedan realizar las actividades de investigación y recuperación conducentes.

Cuando se agota la búsqueda en un lugar específico, es importante ampliar la búsqueda hacia colonias, municipios o estados colindantes, de manera que la búsqueda sea exhaustiva.

A su vez, El Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, también establece las acciones y actos de investigación que deben llevar a cabo las autoridades ministeriales, que sean responsables de la investigación de cualquier delito presuntamente cometido contra personas desaparecidas. A continuación, se enuncian los actos que deben realizar, de acuerdo a los apartados 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 del PHB.

- Realizar entrevistas a profundidad a familiares y/o personas cercanas a las personas desaparecida, de manera complementarias a las entrevistas iniciales, y deben realizarse sólo para recabar información nueva, evitando revictimizar a los familiares.
- En caso de que no exista contacto con la familia de la persona desaparecida, la autoridad ministerial debe reestablecer la comunicación, explicarle la nueva situación jurídica, proporcionarle la cartilla de derechos, detallarle las acciones a tomar a partir de ese momento y garantizar sus derechos de información y participación.
- En caso de que la persona desaparecida se encontrara en otro estado, es importante recabar el punto de partida, lugar de destino final planeado, los puntos de la ruta de donde se comunicó e intervalos de tiempo, sitios donde se hospedó y en general cualquier información sobre su trayecto e intenciones. Debe averiguar si la última comunicación se realizó con familiares o allegados que se encuentran allí, para buscar el contacto con estas personas y obtener información más precisa. Saber si se tiene conocimiento de que hubiera reportado ser víctima de algún delito y si mencionó a otras personas con las que viajaba y sus nombres. También debe

solicitarse la documentación que acredite su identidad y calidad migratoria (acta de nacimiento, pasaporte).

- En caso de que no se cuente con una fotografía de la persona desaparecida, deben realizar un retrato hablado de la misma. Solicitar una progresión de edad para los casos en que el tiempo transcurrido entre la producción de la imagen y el presente haría difícil o imposible reconocer a la persona. La progresión de edad debe repetirse cada tres años para las personas desaparecidas menores de 21 años, y cada diez años para personas desaparecidas mayores de 21 años.
- Obtener y solicitar el cotejo de la información antemortem de la persona desaparecida con las bases de datos con información postmortem disponibles.
- Solicitar toma de muestras biológicas de referencia a familiares de la persona desaparecida y su procesamiento. En dicho proceso es fundamental, aclarar que las muestras serán utilizadas exclusivamente para fines de búsqueda de identificación humana; conseguir el consentimiento informado por parte de familiares donantes; dar copia del consentimiento a familiares donantes; brindar información precisa sobre el proceso, expectativas y tiempos.
- Obtener videos de cámaras de video vigilancia, rastreo de números telefónicos, inspección del lugar de los hechos.
- Solicitar información sobre el posible hallazgo del cuerpo o restos de la persona desaparecida a las instituciones y/o dependencias médico-forenses, detallando no sólo el nombre de la persona, sino también rasgos individualizantes o toda señal particular que pudiera servir para su identificación, requiriendo el archivo básico.
- Si la persona desaparecida tenía un dispositivo geo localizable, se debe solicitar al órgano jurisdiccional autorización para que la compañía telefónica o la que conserve los datos proporcione la localización geográfica en tiempo real, las sábanas de llamadas georreferenciadas u otra información semejante, y proceder a su análisis de forma inmediata para obtener la ubicación de la persona, sus desplazamientos y sus trayectos atípicos antes de que se perdiera contacto con ella. Si el dispositivo sigue en uso, debe realizarse una diligencia para ubicarlo.
- Si la persona desaparecida tenía consigo tarjetas de débito o crédito y se dispone de su información bancaria, solicitar información a los bancos mediante el Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad (SIARA), referente a cualquier transacción.
- En caso de que algún vehículo esté vinculado con la desaparición de la persona, se deben consultar todos los sistemas informáticos en los que se denote si tiene reporte de robo, como el Registro Público Vehicular, o cualquier registro que indique la presencia o desplazamientos del vehículo.

- Si existen indicios de que la persona pudo haber salido o ser sacada del país, se debe solicitar información al INAMI (Instituto Nacional de Migración), así como a los aeropuertos, aerolíneas, empresas de transporte terrestre y marítimo. Cuando se considere pertinente, se podrán hacer peticiones a la Interpol a través de la Oficina Central Nacional (dependiente de la FGR) para que eleve una notificación ("alerta") amarilla a nivel internacional.
- Solicitar información de la persona desaparecida a la Secretaría de Salud; así como realizar búsquedas en clínicas, hospitales, hospitales psiquiátricos, centros de salud, albergues y refugios. Si existieran antecedentes de atención deberá solicitarse la información contenida en el expediente clínico para integrarlo como antecedentes útiles para su búsqueda e identificación.
- En cualquier momento que la información disponible permita inferir el paradero actual de la persona, se debe realizar de inmediato una diligencia para corroborarlo y auxiliarla si está en peligro.
- Cuando la información permita inferir que la persona ha perdido la vida y su cuerpo o restos están bajo resguardo de una autoridad, se debe corroborar de inmediato, y restituirlos a sus familiares siguiendo el proceso de localización sin vida. Si existe información sobre la posible ubicación de su cuerpo o restos y su recuperación requiere de una diligencia, ésta debe realizarse de inmediato, por personal especializado y de conformidad con las leyes y protocolos aplicables, incluyendo el Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense.
- Las autoridades competentes para la Búsqueda Individualizada deben documentar las obstrucciones, retrasos y omisiones relacionadas con entrega de información por parte de las autoridades informadoras, y notificar de las mismas a la Comisión de Implementación. Las autoridades judiciales responsables de autorizar diligencias relacionadas con búsqueda de personas (cateo, intervención telefónica, etc.) que requieran control judicial deben resolver las solicitudes de forma expedita.

Aunque ambas instituciones tienen labores diferentes, todas las acciones de búsqueda y los actos de investigación deben llevarse a cabo respetando los Derechos Humanos de la persona desaparecida y de sus familiares. Las dos instituciones deben trabajar en conjunto, por lo cual, actualmente, la CEBP, trabaja en coordinación con los Agentes del Ministerio Público, a través de mesas de trabajo, con el objetivo de generar planes de búsqueda, exponiendo los avances de investigación y de las acciones de búsqueda, en presencia de víctimas indirectas, representantes de la Secretaría General de Gobierno del Estado, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, Comisión Estatal de Derechos Humanos, de manera que se pueda brindar una atención integral a las víctimas indirectas.

V. ESTRATEGIAS LOCALES DE BÚSQUEDA QUE SE DETERMINEN DE ACUERDO A CONTEXTOS Y TEMPORALIDADES ESPECÍFICAS.

La Comisión Estatal de Búsqueda de Personas cuenta con personal operativo en las cuatro regiones geográficas del Estado de San Luis Potosí, encargados de realizar acciones de búsqueda para la atención de los reportes que se reciben diariamente ante la no localización de personas y la problemática de desapariciones vinculadas o no a diferentes delitos. Para fines de practicidad en la atención a la ciudadanía, existen cuatro subsedes, que han sido clasificadas en Zonas: Altiplano, Centro, Huasteca y Media.

- La Zona Altiplano, cuenta con una oficina en el municipio de Matehuala y brinda atención a 11 municipios de la Región: Catorce, Charcas, Cedral, Guadalcázar, Matehuala, Moctezuma, Vanegas, Venado, Villa de la Paz, Villa de Hidalgo y Villa de Guadalupe.
- La Zona Centro, es donde se ubica la oficina central ubicada en el municipio de San Luis Potosí, se encarga de la atención de 11 municipios de la Región Centro; Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Villa de Arriaga, Villa de Reyes y Zaragoza; y también da atención a cuatro municipios de la Región Altiplano, ya que las distancias de traslado son más cercanas para la Zona Centro: Villa de Arista, Salinas de Hidalgo, Villa de Ramos y Santo Domingo. El personal operativo de esta Zona, también se encarga de brindar apoyo en las búsquedas de campo llevadas a cabo en todo el estado, que por lo regular pertenecen a larga data, o se desplazan para atender lo relacionado con hallazgos en la materia.
- La Zona Media, cuenta con una oficina en el municipio de Ciudad Fernández, se encarga de brindar atención en 12 municipios: Alaquines, Cárdenas, Cerritos, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Lagunillas, Rayón, Rioverde, San Cirio de Acosta, San Nicolás Tolentino, Santa Catarina y Villa Juárez.
- La Zona Huasteca, cuenta con dos oficinas, una ubicada en el municipio de Ciudad Valles y la otra en Tamazunchale, que brindan atención en 20 municipios: Aquismón, Axtla de Terrazas, Tancanhuitz, Ciudad Valles, Coxcatlán, Ébano, Huehuetlán, San Antonio, San Martín Chalchicuautla, San Vicente Tancuayalab, Tamasopo, Tamazunchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín, Tanlajás, Tanquián de Escobedo, Xilitla, Matlapa y El Naranjo.

Esta división, permite que las cuatro zonas puedan emprender acciones de búsqueda en todo el Estado, de conformidad con lo establecido en el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

Las estrategias de búsqueda se implementan de acuerdo al motivo por el cual la persona con carpeta de búsqueda se encuentra no localizada o desaparecida, por lo cual es importante recabar toda la información de relevancia en la entrevista inicial que se le realiza a las personas reportantes y/o víctimas indirectas. La CEBP cuenta con un formato de entrevista denominado como “Reporte Inicial de Persona Desaparecida”, donde los datos de fecha de desaparición, sexo, edad, género, señas particulares, condiciones médicas o de capacidades diferentes, así como los hechos relativos a la desaparición serán claves para determinar las acciones que se llevarán a cabo.

La CEBP cuenta con personal operativo para la búsqueda inmediata, cuya área está denominada como Corta Data, con la finalidad de brindar atención inmediata a los reportes cuyos motivos de ausencia y no localización generalmente están relacionados a ausencias voluntarias, faltas administrativas, detenciones, violencia intrafamiliar, enfermedades, trastornos mentales, drogadicción, entre otros. También llegan a recibir reportes donde están implícitos los delitos de privación ilegal de la libertad, desaparición cometida por particulares y desaparición forzada. Este personal de Corta Data, brinda atención telefónica las 24 horas del día, los siete días de la semana, en el número de contacto 4441918291. Todas las acciones de búsqueda realizadas sin enunciativas, más no limitativas, por lo que se dará continuidad a cada carpeta de búsqueda, hasta lograr la localización de la persona reportada.

Se realizan fichas de alerta de búsqueda, con la fotografía de la persona no localizada o desaparecida incluyendo sus señas particulares y vestimenta, las cuales son difundidas de manera inmediata en las redes sociales de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y se difunden en grupos de WhatsApp donde se tienen agregados a personal de Seguridad Pública Municipal y Estatal, Protección Civil, entre otros, que apoyan en la difusión por este medio, y que en algunos casos resulta en la localización inmediata de las personas en lugares específicos como barandillas y en la vía pública.

En todos los casos se realiza un rastreo remoto, que consiste en la solicitud de información a diferentes instituciones públicas o privadas, como son albergues, barandillas, centros de reinserción social, estaciones migratorias, centros de salud, instituciones médico forenses e instituciones de seguridad pública.

Se realizan despliegues operativos, en los cuales el personal se desplaza de manera física a los lugares donde podría localizarse a la persona con reporte, o donde se tiene conocimiento que hay indicios que dicha persona estuvo en determinado lugar, integrando en la búsqueda a los familiares, respetando y garantizando siempre su derecho a la participación.

También, en algunos municipios se ha podido establecer coordinación con directores de las policías municipales, a quienes se les difunde la alerta de búsqueda de manera inmediata vía WhatsApp, y a quienes también se les realizan solicitudes de acompañamiento y protección en los municipios durante las acciones de búsqueda.

La coordinación con asociaciones civiles, como anexos para mujeres y hombres, y refugios, también fungen como aliado fundamental e importante para realizar acciones de búsqueda, y determinar si en sus registros han brindado atención a las personas que forman parte de la búsqueda y en algunos casos han apoyado a la Comisión Estatal de Búsqueda en proporcionar albergue temporal a víctimas que fueron localizadas, mientras se determina el siguiente paso, como lo dice el PHB.

Recientemente, se ha establecido coordinación con la Coordinación Estatal de Alerta Amber, para mejorar la atención brindada a los reportantes y víctimas indirectas, con la finalidad de evitar la revictimización de las mismas y evitar la duplicidad en acciones de búsqueda.

Para la atención de búsqueda de personas desaparecidas, cuya fecha de desaparición es posterior a seis meses, se cuenta con el área de Larga Data, conformado por un grupo especializado que se encarga de coordinar acciones de búsqueda de campo en todo el estado. Este grupo, realiza un análisis de la información contenida en las carpetas de búsqueda y de investigación, para elaborar propuestas de polígonos de búsqueda.

Durante los recorridos programados por la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas en compañía de víctimas indirectas, donde se realizan barridos pedestres, recorridos en vehículos, y el uso de drones para la visualización del aérea a prospectar. Así como el acompañamiento de personal con la formación en el área de “Arqueología”, para el reconocimiento de restos óseos humanos y de irregularidades en superficie. Al mismo tiempo, se solicita el apoyo a corporaciones que brindan el acompañamiento y el resguardo perimetral al realizar las diligencias de búsqueda, garantizando la seguridad de las víctimas indirectas que acompañan durante las jornadas, y al personal de esta CLB.

Se realizan mesas de trabajo en coordinación con la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, con el objetivo de generar planes de trabajo, avances de investigación y acciones de búsqueda, en presencia de víctimas indirectas, representantes de la Secretaría General de Gobierno del Estado, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, Comisión Estatal de Derechos Humanos, y personal de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

Ante la necesidad de realizar acciones de búsqueda en las cuatro regiones del Estado, cada mes, se generan las condiciones adecuadas, por medio del área de Seguimiento, Atención Ciudadana y Vinculación para llevar a cabo diligencias, mediante una calendarización, las cuales se realizan cada semana, asignando una semana por zona, con la finalidad de implementar búsquedas continuas, individualizadas y generalizadas, de acuerdo a lo establecido en el PHB (2020). Esto es posible, como resultado de las indagaciones y análisis que genera el Área de Análisis de Contexto.

Para la atención de la búsqueda de todas las personas y con independencia de la temporalidad de su no localización o desaparición, existe un canal de comunicación directo con los familiares o reportantes, a quienes se les integra y hace partícipes en las acciones y se les mantiene informados sobre los resultados de las mismas.

Por último, es importante mencionar la adquisición de equipo especializado para poder realizar la inspección de otros contextos, como podrían ser sótanos, pozos en donde se requiere el uso de equipo de rapel, y en lugares cerrados se cuenta con equipo de respiración autónoma para la protección contra acumulación de gases tóxicos o guano. La inspección de espacios con agua contenida, mediante el uso del equipo “cámara de inmersión profunda” y “dron acuático”. Y para la búsqueda forense se proyecta la identificación de más fosas clandestinas, mediante el uso del equipo especializado conocido como Georadar. Por ello, se han realizado capacitaciones al personal, para el uso y manejo adecuado de las tecnologías utilizadas para la búsqueda de personas.

VI. ESTRATEGIAS QUE LLEVA A CABO LA CEBP PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS MIGRANTES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, MUJERES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS MAYORES U OTRAS PERSONAS O GRUPOS QUE DADAS SUS CARACTERÍSTICAS REQUIERAN MEDIDAS O MECANISMOS DIFERENCIADOS EN LA BÚSQUEDA.

La búsqueda en campo de personas no localizadas o desaparecidas ha sido un reto, específicamente por las condiciones laborales y administrativas en las que la presente administración encontró al personal de la Comisión Estatal de Búsqueda. No obstante, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí ha trabajado día a día para que dichas condiciones tanto laborales como administrativas mejoren, ya que sin duda el tema presupuestal es un área que no sólo impacta a la entidad federativa, sino que está presente a nivel nacional.

Sin embargo, se ha buscado afrontar el reto de la mejor manera, con acciones continuas para garantizar las condiciones necesarias para llevar a cabo las acciones de búsqueda, las cuales también se han enfrentado con el problema de la inseguridad, que se ha evidenciado en la complejidad de realizar búsquedas de campo en algunas áreas de la entidad, para lo cual se han realizado acciones coordinadas con distintas corporaciones, incluyendo la Guardia Civil Estatal y las direcciones de seguridad pública municipal de algunos ayuntamientos, e incluso se ha solicitado el acompañamiento de la Guardia Nacional y la SEDENA.

Es importante mencionar que, para garantizar una estrategia específica para la búsqueda de personas migrantes, niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, personas mayores u otras personas o grupos que dadas sus características requieran medidas o mecanismos diferenciados en la búsqueda, en la CEBP se atienden los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, que realizó la Organización de las Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada, específicamente en el principio 9, el cual menciona que “la búsqueda debe tomar en cuenta la particular vulnerabilidad de los migrantes” (Naciones Unidas), en los cuales, a grandes rasgos reconoce la particular vulnerabilidad que enfrentan las personas que cruzan de manera regular o irregular las fronteras internacionales, en especial los niños y las niñas no acompañados.

Para ello, se reconoce la importancia de tomar medidas coordinadas con las autoridades competentes en la materia, para evitar que en estas situaciones se cometan desapariciones. Esto obliga a que el Estado deba prestar atención a los peligros de desaparición forzada o desaparición cometida por particulares, que se incrementan como consecuencia de la

migración, y que puede convertirse en otros delitos, como la de trata de personas, esclavitud sexual y trabajo forzoso.

Por ello, tanto los países expulsores como receptores, deben adoptar políticas públicas y mecanismos de búsqueda específicos en cada entidad federativa, adecuados a las dificultades estatales que se presentan en temas de migración, ofreciendo garantías y condiciones seguras, no sólo para garantizar su paso por el estado potosino, sino para que las personas en situación de movilidad se sientan seguras de dar testimonios sobre desapariciones forzadas o desaparición cometida por particulares, vinculadas con la migración.

Se reconoce que los Estados en los que se identifica mayor cantidad de personas en movilidad deben desarrollar acuerdos de cooperación y contar con autoridades competentes que permitan la coordinación efectiva para la búsqueda de personas desaparecidas en cada una de las etapas de la migración. Aunado a esto, la CEBP se encuentra en capacitaciones constantes en relación al tema, que permiten establecer comunicación con los países de origen (sea el caso de una persona en movilidad extranjera o no), para garantizar el intercambio rápido y seguro de información y de documentación que pueda llevar a localizar a las personas desaparecidas en el país de tránsito o de destino.

El Estado debe adoptar políticas de protección de las víctimas de desaparición forzada o desaparición cometida por particulares en todas las etapas de la migración, para evitar su revictimización, en particular cuando se trate de mujeres y/o de niños y niñas no acompañados.

En relación a las estrategias específicas para la búsqueda de niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, personas mayores u otras personas o grupos, como menciona el Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas, la búsqueda con enfoque diferencial requiere procedimientos, experiencias y conocimientos especiales que satisfagan sus necesidades particulares, incluyendo no sólo a las víctimas de desaparición, sino también a sus familiares, y acompañantes.

Para tal motivo, la CEBP implementa acciones de búsqueda siempre bajo la presunción de vida, y el completo respeto a los derechos humanos, prestando principal atención a los casos de niños, niñas y adolescentes desaparecidos, ligado al principio del interés superior de la niñez, realizando acciones de búsqueda inmediata, para que, en medida de lo posible, se evite la comisión de algún delito relacionado con la desaparición del sector vulnerable.

En los casos de mujeres adultas y adolescentes desaparecidas o que participan en la búsqueda, todas las etapas de la búsqueda deben realizarse con perspectiva de género y con el personal adecuadamente capacitado, que incluya personal femenino.

Otro factor de vulnerabilidad en los casos de personas desaparecidas es la labor que ejercen las personas, como lo es la defensa a los derechos humanos y el periodismo, en estos casos se debe actuar con un enfoque diferenciado, y a nivel Estatal se tiene la responsabilidad de informar de manera inmediata a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Coordinación de la Unidad Estatal Para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Secretaría General de Gobierno.

La CEBP actúa bajo los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas (2019), los ejes rectores del Protocolo Homologado Para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (2020) y los ejes rectores del Protocolo Adicional Para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes (2021), propuestos por la Comisión Nacional de Búsqueda.

VII. MÉTODO ESPECÍFICO DE ANÁLISIS DE CONTEXTO QUE CONTRIBUYA A LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EPISODIOS DE VIOLENCIA POLÍTICA DEL PASADO.

El Programa Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (2023), menciona dos momentos históricos importantes relacionados a la desaparición de personas en contextos de violencia política. El primero corresponde a la “Guerra sucia”, comprendido entre 1964-1985, en el cual se llevó a cabo un enfrentamiento de los cuerpos de seguridad del Estado mexicano con diversas organizaciones político-militares y sus simpatizantes, y varias personas fueron desaparecidas para disolver a la oposición política. El segundo corresponde a la “Guerra contra el narcotráfico” que dio inicio en el 2006, donde se registró un incremento en los índices de violencia, homicidios y en el número de personas desaparecidas (PNBP, 2023).

La violencia política consiste en el uso de la fuerza física o psicológica contra una persona o grupos de ellas, o en atentados contra sus pertenencias. Este tipo de violencia obedece generalmente al ejercicio del poder contra las personas opositoras, para que se abstengan de dirigirse contra el sistema o política imperante. La violencia política puede ser perpetuada por agentes del Estado, colegas de trabajo, partidos políticos o sus representantes, medios de comunicación y en general cualquier persona o grupo de personas (Olvera C, Navarro S, 2022).

También puede generarse la violencia política por razones de género, de acuerdo con el Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las mujeres en razón de género, publicado por el INE en el 2017, este tipo de violencia se manifiesta hacia las mujeres y comprende todas las acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos, que se dirigen hacia una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida (INE, 2017).

La búsqueda de personas desaparecidas a partir de episodios de violencia política, se debe realizar mediante acciones de búsqueda individualizada y por patrones, especificadas en los apartados “2.4.2 Búsqueda individualizada de personas vinculadas con movimientos políticos” y “3.3.1 Búsqueda por Patrones de personas desaparecidas víctimas del

terrorismo de Estado contrainsurgente durante la llamada “Guerra Sucia””, del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (CNB, 2020).

Tanto la búsqueda individualizada como la búsqueda por patrones debe incluir una coordinación interinstitucional entre Comisiones Locales de Búsqueda y Fiscalías, ya que en la desaparición se encuentran implícitas graves violaciones a los Derechos Humanos y delitos como la Desaparición forzada, la cual, dependiendo de la temporalidad estará encabezada por la Comisión Nacional de Búsqueda.

Es importante que cuando se tenga conocimiento que el contexto de la desaparición está asociado a la violencia política, se informe sin dilación a la Comisión Nacional de Búsqueda, para que mediante un Grupo de Trabajo Interinstitucional se puedan realizar las siguientes acciones que forman parte de los apartados 2.4.2 y 3.3.1 del PHB:

- Recopilar la información contenida en las carpetas de búsqueda e investigación, para poder analizar las obstrucciones, retrasos y omisiones por parte de las autoridades que tuvieron el primer conocimiento de los hechos.
- Debe conformarse un equipo de trabajo especializado en el patrón de terrorismo del Estado, podría estar integrado por historiadores o investigadores expertos en el tema.
- Recabar testimonios de familiares, testigos y sobrevivientes de la desaparición forzada.
- Documentar el evento de violencia política, mediante la consulta de fuentes primarias en Archivos Históricos y Archivos Políticos. Lo cual incluye recabar la documentación producida por los perpetradores y sus colaboradores, o documentación que pudiera encontrarse en manos de instituciones de otros países.
- Solicitar a las instituciones que resguarden o administren cualquier tipo de archivo o registro documental, en el que obre información relativa a la represión de movimientos políticos y sociales, que lo pongan íntegramente a disposición de las autoridades primarias, sin restricciones al acceso de los repositorios o fondos documentales. Incluyendo fuerzas armadas y agencias de inteligencia.
- Realizar un análisis de la documentación relativa a la represión de movimientos políticos y sociales: informes de seguimientos, trabajo de inteligencia, persecuciones, enfrentamientos, detenciones, traslados, interrogatorios, investigaciones ministeriales abiertas o archivadas en contra de las personas desaparecidas, planos de instalaciones usados como centros de reclusión, desaparición y tortura, registros administrativos de las instituciones involucradas en

la represión, historiales laborales y hojas de servicios de posibles testigos y perpetradores, videos, fotografías, negativos, microfilmaciones, archivos electrónicos, etc.

- Solicitar a las comisiones de derechos humanos que investiguen o hayan investigado desapariciones forzadas y otras violaciones de derechos humanos, que pongan a disposición de las autoridades primarias sus archivos, expedientes y bases de datos.
- Solicitar a las autoridades jurisdiccionales que pongan a disposición todo expediente de amparos contra desaparición forzada, en que la víctima esté vinculada con movimientos políticos, y de procesos penales contra perpetradores o presuntos perpetradores de desapariciones forzadas.
- Notificar al Archivo General de la Nación y al Consejo Nacional de Archivos sobre la existencia y relevancia de acervos en propiedad de particulares que contengan documentación relativa a actividades de las agencias responsable del Terrorismo del estado contrainsurgente, a fin de que estos sean considerados como de interés público.
- Garantizar el derecho de los familiares a ser informados sobre los avances de la búsqueda e integrarlos en las acciones.

A la par de las acciones descritas, debe llevarse a cabo un análisis de contexto, en el cual será de importancia revisar cuatro variables que definirán los alcances del mismo:

1. Establecer la región y el periodo de tiempo donde ocurrieron las desapariciones.
2. Caracterizar el grupo de víctimas de desaparición por violencia política.
3. Revisar las dinámicas de la violencia política.
4. Revisar las fuentes de información disponibles.



Existen tres etapas para llevar a cabo el análisis de contexto, cada una con apartados específicos, los cuales se enuncian a continuación:

1. Definir límites y alcances. Este paso incluye la elaboración del planteamiento, donde se integre el espacio físico- temporal, objetivos, antecedentes, contexto socio-histórico, hipótesis, y la población de estudio.
2. Recopilación y análisis de datos. Identificar y clasificar fuentes confiables y definir los ejes de análisis, en este caso aplicarían los ejes de “Contexto sociohistórico” y “Dimensión política y capacidad institucional” y “Perfil victimológico”. Identificar los patrones de desaparición y el modus operandi. Durante esta etapa, se llevan a cabo los perfiles de las víctimas y líneas de tiempo.
3. Elaborar y presentar un informe. El escrito debe contener como mínimo los siguientes apartados: introducción, objetivos, metodología, contexto, conclusiones, hipótesis de localización y fuentes de información.

VIII. DESARROLLO DEL PROCESO PARA LA DEPURACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS, Y SU INTEGRACIÓN Y ARMONIZACIÓN CON OTROS REGISTROS QUE CONTENGAN INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS.

Acciones realizadas para registro de información en la Plataforma Nacional RNPDO para obtener el Folio Único de Búsqueda (FUB)

Procedimiento de registro de información para asignar el FUB

Elementos requeridos:

Expediente de Búsqueda. Este expediente se abre al momento del reporte inicial. Este puede ser realizado:

- Vía Telefónica
- Presencial
- Escrito

Una vez abierto el Expediente de Búsqueda de la Persona Desaparecida o no Localizada y asignado el No. De Expediente de control interno, se realiza la selección de información necesaria que se enlista a continuación:

1. Persona Desaparecida, No Localizada.

- | | |
|------------------------------------|------------------------|
| • Datos Generales | • Identificaciones |
| • Prendas de Vestir y Pertenencias | • Ocupación |
| • Media Filiación | • Historial Clínico |
| • Hechos | • Servicios Médicos |
| • Contexto de desaparición | • Datos Forenses |
| • Dispositivos localizables | • Datos Financieros |
| • Vehículos involucrados | • Antecedentes Legales |
| • Rutas | |

2. Personas que pudieran aportar información

- | | |
|----------------------|----------------------|
| • Datos Generales | • Redes Sociales |
| • Domicilio | • Alías |
| • Medios de Contacto | • Señas Particulares |

3. Datos de las personas probablemente involucradas

- Datos Generales
- Domicilio
- Medios de Contacto
- Redes Sociales
- Aliás
- Señas Particulares

4. Autoridad

- Datos Generales

Dicha información se toma de diferentes documentos que integran el Expediente de Búsqueda, como lo son:

- Reporte Inicial de Búsqueda
- Reporte de la Entrevista
- Oficios enviados de diferentes Dependencias e Instituciones
- Denuncias realizadas por familiares u otros en las Dependencias correspondientes
- Documentación oficial aportada por familiares (víctimas Indirectas)
- Tarjetas Informativas de los Grupos de Búsqueda responsables de cada Carpeta de Búsqueda las cuales informan de lo siguiente:
 - Reportes de las acciones de Búsqueda
 - Prospecciones
 - Volanteo
 - Memoria Fotográfica de las acciones de Búsqueda
 - Hallazgos

Una vez organizada y depurada la información, se realiza el registro correspondiente en la Plataforma Nacional RNBPDNO para obtener el Folio Único de Búsqueda (FUB), el cual deberá estar impreso en la Carpeta correspondiente de búsqueda.

Mediante el FUB ya asignado se accede al registro de la víctima en la plataforma nacional y paulatinamente se va actualizando según sea el caso con la información que se va generando.

Una vez localizada la víctima (con vida o sin vida) se realiza la baja de la persona en el RNDPDNO mediante la Tarjeta Informativa de Localización generada por el grupo de

búsqueda responsable del expediente, así como también la prueba de vida correspondiente o la tarjeta informativa que narra los hechos de la localización con o sin vida.

Una vez obtenida toda esta información, se pretende generar una armonización entre el Registro Estatal, y el Registro Nacional. Para ello, personal adscrito a la CEBP se encuentra actualizando día con día la información vertida en el RNDPDNO, con base a la ya existente en el Registro Estatal. Con ello, se logrará la homogenización de la información, y esto permitirá que la información existente en ambas bases de datos (Estatal y Nacional) puedan ser usadas en otras bases de datos sin menor problema.

IX. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

OBJETIVO 1. GARANTIZAR UNA RESPUESTA INTERINSTITUCIONAL ARTICULADA Y COORDINADA EN MATERIA DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y REFORZAR LA SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA MATERIA PARA GENERAR INFORMES Y DIAGNÓSTICOS QUE PERMITAN LA ELABORACIÓN DE ACCIONES, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PREVENGAN LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS.

ESTRATEGIA 1.1 CONSOLIDAR LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS

LÍNEAS DE ACCIÓN	AUTORIDADES RESPONSABLES	AUTORIDADES COADYUVANTES	PLAZO
1.1.1 Incorporar a los criterios de asignación de recursos públicos la implementación de modelos interinstitucionales de reacción inmediata, que permita a las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas ejecutar despliegues operativos efectivos cuando tengan conocimiento de la ausencia de una persona. (LA20)	Sistema Estatal	CFPD CEC	Corto
1.1.2 Armonizar los protocolos de actuación vigentes para lograr despliegues operativos coordinados y efectivos frente a los reportes, las denuncias o las noticias por parte de las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas. (LA26)	Sistema Estatal	CFPD	Mediano
1.1.3 Establecer un esquema de coordinación que articule acciones e intercambio de	FGE	CEBP SESESP SSPC	Mediano

LÍNEAS DE ACCIÓN	AUTORIDADES RESPONSABLES	AUTORIDADES COADYUVANTES	PLAZO
información entre el área de investigación de la FGE, el área de servicios forenses y la CEBP, que integre diversas investigaciones vinculadas y procesos de atención de la macro criminalidad. (LA50)		CEEAV	
1.1.4 Conformar una red de personas intérpretes que colabore, cuando así se requiera, con las autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas para la atención de las víctimas y sus familias, representantes y acompañantes, durante las acciones de búsqueda. (LA14)	Sistema Estatal	CEC	Mediano
1.1.5 Establecer estándares para sistematizar los procesos de búsqueda de personas desarrollados por instancias distintas a la autoridad ministerial, y asegurar que sean utilizables como evidencia en los procesos judiciales. (LA47)	FGE PJE	CEBP SESESP SSPC CEEAV	Corto
1.1.6 Conformar redes locales para la cooperación e intercambio de información entre los hospitales, funerarias, cementerios, áreas forenses y CEBP. (LA69)	CEBP	FGE Secretaría de Salud CEEAV CFPD CEC	Corto
1.1.7 Incorporar a los criterios de asignación de recursos públicos la implementación de modelos interinstitucionales, que permita a las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas contar con los	Sistema Estatal	CFPD CEC	Corto

LÍNEAS DE ACCIÓN	AUTORIDADES RESPONSABLES	AUTORIDADES COADYUVANTES	PLAZO
insumos necesarios (transporte, gasolina, alimentación, hospedaje) para llevar a cabo acciones de búsqueda en campo y prospecciones, con el acompañamiento de colectivos y familiares de personas desaparecidas, adecuado al contexto local y situacional.			
1.1.8 Proponer acciones y mecanismos de coordinación que contribuyan a la búsqueda y localización de personas desaparecidas y no localizadas.	Sistema Estatal	CEBP FGE	Permanente
1.1.9 Generar mecanismos para favorecer que las capacidades presupuestarias, materiales, tecnológicas y humanas de las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas, permitan la búsqueda eficiente y localización de personas desaparecidas y no localizadas.	Sistema Estatal	SESSP SEFIN	Permanente
1.1.10 Dar cumplimiento a los modelos y lineamientos de coordinación entre las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas, que sean emitidos por el Sistema Nacional.	Sistema Estatal	CEBP CNB	Permanente
1.1.11 Dar cumplimiento a los modelos y lineamientos de investigación de los delitos previstos en la Ley General,	Sistema Estatal	FGE CNB	Permanente

LÍNEAS DE ACCIÓN	AUTORIDADES RESPONSABLES	AUTORIDADES COADYUVANTES	PLAZO
que sean emitidos por el Sistema Nacional.			
1.1.12 Generar una ruta de trabajo para que las autoridades municipales emitan y armonicen su normativa para el cumplimiento del objeto y fines de la Ley General y Ley Estatal en la materia.	Sistema Estatal	Congreso	Mediano
1.1.13 Diseñar y proponer mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional para llevar a cabo las acciones de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas.	CEBP	Sistema Estatal	Mediano
1.1.14 Proponer la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para dar cumplimiento a la normatividad en la materia.	CEBP	SGG	Permanente
1.1.15 Generar mecanismos de colaboración para que la información en los registros forenses pueda ser confrontada con la información de otras autoridades e instituciones nacionales o extranjeros, así como con otros bancos forenses.	FGE	Sistema Estatal	Mediano
1.1.16 Implementar una estrategia de coordinación entre el 911 y las Autoridades Responsables para la adecuada y eficiente atención y canalización.	SSPC	Sistema Estatal	Corto
1.1.17 Generar campañas de vacunación específicas para	Secretaría de Salud	Sistema Estatal	Corto

LÍNEAS DE ACCIÓN	AUTORIDADES RESPONSABLES	AUTORIDADES COADYUVANTES	PLAZO
personal de Autoridades Responsables que realizan búsquedas en campo, así como para familias y colectivos de búsqueda de personas.			
1.1.18 Garantizar la atención médica inmediata en los Centros de Salud del estado para personal de Autoridades Responsables que realizan búsquedas en campo, así como para familias y colectivos de búsqueda de personas que se encuentran coadyuvando en las labores de búsqueda.	Secretaría de Salud	Sistema Estatal	Corto
1.1.19 Generar un programa de capacitaciones periódicas en primeros auxilios para personal de Autoridades Responsables que realizan búsquedas en campo, así como para familias y colectivos de búsqueda de personas que se encuentran coadyuvando en las labores de búsqueda.	Secretaría de Salud	Sistema Estatal	Corto

**ESTRATEGIA 1.2 REFORZAR LA SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN
SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS Y OTRAS CONDUCTAS
DELICTIVAS CONEXAS VINCULADAS A ESTE DELITO**

LÍNEAS DE ACCIÓN	AUTORIDADES RESPONSABLES	AUTORIDADES COADYUVANTES	PLAZO
1.2.1 Implementar las directrices con enfoque diferenciado, que emitan las autoridades federales en la materia, y que homologuen los criterios para el diseño, visualización y captura de información en bases de datos, registros y sistemas informáticos institucionales. (LA04)	CEBP	CNB SESESP FGE	Mediano
1.2.2 Incorporar a las bases de datos, registros y sistemas informáticos de las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas, los campos de información necesarios para identificar y analizar el impacto diferenciado que tiene la desaparición y no localización de los distintos grupos de población. (LA05)	CEBP	CNB SESESP FGE SSPC	Mediano
1.1.20 Incorporar a las bases de datos, registros y sistemas informáticos de las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas, los campos de datos, funcionalidades y procesos para visibilizar y cuantificar los delitos concurrentes y conexos que se relacionen con el delito de desaparición. (LA51)	FGE	CEBP SESESP SSPC CEEAV	Mediano
1.2.3 Abastecer adecuadamente el Sistema Único de	Sistema Estatal	CEBP CNB	Permanente

LÍNEAS DE ACCIÓN	AUTORIDADES RESPONSABLES	AUTORIDADES COADYUVANTES	PLAZO
Información Tecnológica e Informática.			
1.2.4 Elaborar informes periódicos sobre avances y resultados del seguimiento y cumplimiento al Programa Nacional y Estatal de búsqueda, particularmente en lo referente al artículo 26, fracción VI de la Ley Estatal.	CEBP	FGE CNB	Permanente
1.2.5 Elaborar diagnósticos periódicos sobre los modos de operación, prácticas, patrones de criminalidad, estructuras delictivas y asociación de casos.	CEBP	Sistema Estatal CFPD CEC	Permanente
1.2.6 Elaborar diagnósticos periódicos sobre características y patrones de desaparición, de conformidad con el principio de enfoque diferenciado.	CEBP	Sistema Estatal CFPD CEC	Permanente
1.2.7 Elaborar informes periódicos de análisis de contexto.	CEBP	Sistema Estatal CFPD CEC	Permanente
1.2.8 Crear y coordinar el Registro Estatal de Personas Desaparecidas o No Localizadas.	CEBP	Sistema Estatal CNB	Mediano
1.2.9 Generar la metodología para la operación del Registro Estatal de Personas Desaparecidas o No Localizadas.	CEBP	Sistema Estatal CNB	Mediano
1.2.10 Crear y coordinar el Registro Estatal de Personas Fallecidas.	FGE	Sistema Estatal CNB	Mediano
1.2.11 Vincular el Registro Estatal de Personas Fallecidas con la base de datos de Certificados de Defunción.	FGE	Sistema Estatal	Mediano

LÍNEAS DE ACCIÓN	AUTORIDADES RESPONSABLES	AUTORIDADES COADYUVANTES	PLAZO
1.2.12 Generar la metodología para la operación del Registro Estatal de Personas Fallecidas.	FGE	Sistema Estatal CNB	Mediano
1.2.13 Crear el Banco Estatal de Datos Forenses.	FGE	Sistema Estatal CNB	Mediano
1.2.14 Generar la metodología para la operación del Banco Estatal de Datos Forenses.	FGE	Sistema Estatal CNB	Mediano
1.2.15 Administrar bases de datos estadísticas relativas a la incidencia de los delitos previstos en la Ley General, de conformidad con el artículo 91 de la Ley Estatal.	FGE	Sistema Estatal CNB	Mediano
1.2.16 Generar un informe anual público en el que se identifiquen circunstancias, grupos en condición de vulnerabilidad y zonas de alto riesgo en las que aumente la probabilidad de que una o más personas sean víctimas de los delitos previstos en la Ley General.	Sistema Estatal	CFPD	Mediano
1.2.17 Digitalizar las carpetas de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas.	CEBP	MEIF CEC	Mediano
1.2.18 Generar un sistema de consulta rápida de las carpetas de búsqueda para la corroboración de los datos.	CEBP	MEIF CEC	Mediano
1.2.19 Eliminar el uso excesivo de procesos burocráticos que obstaculicen el acceso a la información entre instituciones y para la ciudadanía.	Sistema Estatal	CFPD	Mediano
1.2.20 Establecer tiempos de respuesta determinados	Sistema Estatal	CFPD	Mediano

LÍNEAS DE ACCIÓN	AUTORIDADES RESPONSABLES	AUTORIDADES COADYUVANTES	PLAZO
para la entrega de información entre instituciones.			

OBJETIVO 2. DISEÑAR E IMPLEMENTAR ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN EFECTIVA E INMEDIATA DE PERSONAS DESAPARECIDAS A PARTIR DE LA INCORPORACIÓN DE ESTÁNDARES NACIONALES E INTERNACIONALES APEGADOS AL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

ESTRATEGIA 2.1 IMPLEMENTAR MEDIDAS, ESTÁNDARES, MODELOS Y MECANISMOS QUE CONTRIBUYAN A EFICIENTAR Y SIMPLIFICAR LAS ACCIONES DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS

LÍNEAS DE ACCIÓN	AUTORIDADES RESPONSABLES	AUTORIDADES COADYUVANTES	PLAZO
2.1.1 Implementar medidas de seguridad y cuidado, que disminuyan los riesgos para las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas, las familias de víctimas y cualquier persona que lleve a cabo acciones de búsqueda en campo. (LA08)	CEBP	SSPC FGE CEEAV CFPD	Corto
2.1.2 Incorporar los estándares de actuación emitidos por la CNB, que las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas adoptarán para la atención diferenciada en los procesos de búsqueda. (LA10)	CEBP	CNB SSPC FGE CEEAV	Mediano
2.1.3 Simplificar y desformalizar las acciones administrativas, ministeriales y judiciales para la búsqueda inmediata, mediante la generación de	Sistema Estatal	CNB CFPD	Mediano

LÍNEAS DE ACCIÓN	AUTORIDADES RESPONSABLES	AUTORIDADES COADYUVANTES	PLAZO
acuerdos interinstitucionales que atiendan el esquema de intervención articulado por el Sistema Estatal. (LA24)			
2.1.4 Implementar modelos de reacción y despliegue operativo inmediato, dentro y entre los sistemas o mecanismos locales de búsqueda, a partir de los procesos de coordinación y de los lineamientos de actuación establecidos en los Protocolos de Actuación vigentes. (LA25)	Sistema Estatal	CNB CFPD	Mediano
2.1.5 Simplificar y desformalizar las acciones administrativas para que las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas tengan acceso ágil a los videos e imágenes de las cámaras o dispositivos de monitoreo de las instituciones públicas, mediante la generación de acuerdos interinstitucionales, que atiendan el esquema de intervención articulado. (LA27)	Sistema Estatal	CFPD	Corto
2.1.6 Implementar los estándares de actuación emitidos por la CNB, que definan la respuesta sin dilación que las personas servidoras públicas de las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas deben generar ante el reporte, la denuncia o la noticia de una persona	Sistema Estatal	CNB	Mediano

LÍNEAS DE ACCIÓN	AUTORIDADES RESPONSABLES	AUTORIDADES COADYUVANTES	PLAZO
desaparecida o no localizada. (LA29)			
2.1.7 Generar soluciones jurídicas e informáticas para que la CEBP acceda –de forma autónoma en tiempo real- a toda la información contenida en bases de datos en manos de otras instituciones cuando ésta sea relevante para la búsqueda de personas. (LA87)	CEBP	Sistema Estatal CNB	Mediano
2.1.8 Generar un mecanismo de evaluación y seguimiento de implementación en la aplicación de los Protocolos Homologados de Búsqueda.	Sistema Estatal	CEBP FGE PJE	Permanente
2.1.9 Integrar periódicamente grupos de trabajo al interior del estado para generar propuestas de acciones específicas de búsqueda de personas.	CEBP	Sistema Estatal CFPD CEC	Mediano
2.1.10 Establecer mecanismos de comunicación e intercambios de información para garantizar la efectividad en la búsqueda de personas migrantes desaparecidas o no localizadas en el estado.	CEBP	CNB	Permanente
2.1.11 Atender y dar seguimiento a las recomendaciones y sentencias de órganos nacionales e internacionales de derechos humanos relacionados con la búsqueda de personas.	SGG	CEBP	Permanente
2.1.12 Emitir propuestas sobre el empleo de técnicas y tecnologías para mejorar las acciones de búsqueda,	CEBP	Sistema Estatal CFPD CNB	Permanente

LÍNEAS DE ACCIÓN	AUTORIDADES RESPONSABLES	AUTORIDADES COADYUVANTES	PLAZO
implementado las recomendaciones de la CNB.			
2.1.13 Generar mecanismos para garantizar la disponibilidad inmediata de personal especializado y capacitado de instituciones de seguridad pública estatal y municipal, para que atiendan las solicitudes de la CEBP, de conformidad con el artículo 39 de la Ley Estatal.	SESESP	CEBP SSPC Municipios	Mediano
2.1.14 Generar un mecanismo de coordinación con la CEBP para garantizar el cumplimiento del Protocolo Homologado que permita mantener una comunicación inmediata, continua y permanente.	FGE	CEBP CNB	Corto
2.1.15 Generar criterios y metodología específica para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Estatal.	FGE	Sistema Estatal CFPD	Mediano
2.1.16 Implementar un modelo de selección al personal policial que conformará los grupos de búsqueda, de conformidad con los procedimientos de evaluación y controles de confianza aplicables.	SESESP	SSPC	Mediano
2.1.17 Generar el mecanismo de coordinación necesario para que en las búsquedas de campo se establezcan las sedes de seguridad pública como puntos de reunión, con	Sistema Estatal	CFPD	Mediano

LÍNEAS DE ACCIÓN	AUTORIDADES RESPONSABLES	AUTORIDADES COADYUVANTES	PLAZO
objeto de disminuir la exposición y el riesgo.			
2.1.18 Elaborar un Protocolo de Seguridad para el acompañamiento de colectivos y víctimas de personas desaparecidas en los trabajos de búsqueda, que incluya la ruta de actuación en casos de riesgo.	Sistema Estatal	CFPD CNB	Mediano

ESTRATEGIA 2.2 DISEÑAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE IDENTIFICACIÓN FORENSE A PARTIR DE LOS ESTÁNDARES NACIONALES E INTERNACIONALES EN LA MATERIA, QUE COADYUVE A LA ESTRATEGIA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN MASIVA

LÍNEAS DE ACCIÓN	AUTORIDADES RESPONSABLES	AUTORIDADES COADYUVANTES	PLAZO
2.2.1 Incorporar los estándares nacionales para el procesamiento de contextos de hallazgo y recuperación de cuerpos, restos humanos u otras evidencias susceptibles de análisis forense, así como en la aplicación de métodos de identificación humana en los procesos de búsqueda. (LA58)	CEPB FGE	CNB MEIF CEC	Mediano
2.2.2 Incorporar la política tecnológica y de equipamiento emitida por la CNB, que contenga los criterios para los dispositivos y aplicativos relacionados con las bases de datos, sistemas informáticos, equipamiento, gestión de la información e interoperabilidad en el ámbito forense. (LA60)	Sistema Estatal	CNB MEIF	Mediano

LÍNEAS DE ACCIÓN	AUTORIDADES RESPONSABLES	AUTORIDADES COADYUVANTES	PLAZO
2.2.3 Incorporar el modelo nacional de intervención interinstitucional con enfoque masivo para el procesamiento de contextos de hallazgo y recuperación de cuerpos, restos humanos u otras evidencias susceptibles de análisis forense, así como para la identificación humana de personas desaparecidas. (LA61)	Sistema Estatal	CNB MEIF	Mediano
2.2.4 Generar e implementar un programa de trabajo con Jornadas periódicas de toma de muestras en las distintas regiones del estado.	CEBP	MEIF CFPD CEC	Corto
2.2.5 Conformar una base de datos con registros de personas fallecidas identificadas y no identificadas, que den cuenta de su intervención forense, manejo y disposición bajo resguardo de los servicios médicos forenses y de aquellas relacionadas con alguna investigación en la FGE. (LA74)	FGE	CNB CEBP MEIF	Mediano
2.2.6 Crear una base de datos de información genética que alimente el Banco Estatal de Datos Forenses, de conformidad con el artículo 67 de la Ley Estatal.	FGE	CEBP	Mediano
2.2.7 Realizar gestiones para la creación de un panteón forense.	FGE	Sistema Estatal CNB	Largo
2.2.8 Realizar las adecuaciones necesarias al Laboratorio de Genética del Centro Estatal de Identificación Forense y de	CEBP	SGG CNB MEIF CFPD	Corto

LÍNEAS DE ACCIÓN	AUTORIDADES RESPONSABLES	AUTORIDADES COADYUVANTES	PLAZO
Búsqueda, de acuerdo a las observaciones emitidas por la CNB y el MEIF.		CEC	
2.2.9 Contar con el equipamiento, mobiliario e insumos necesarios para que el adecuado funcionamiento del Laboratorio de Genética del Centro Estatal de Identificación Forense y de Búsqueda, de acuerdo a las observaciones emitidas por la CNB y el MEIF.	CEBP	SGG CNB MEIF CFPD CEC	Mediano
2.2.10 Contar con una plantilla de personal que cuente con la formación y el perfil adecuado para el funcionamiento del Laboratorio de Genética del Centro Estatal de Identificación Forense y de Búsqueda, de acuerdo a las observaciones emitidas por la CNB y el MEIF.	CEBP	SGG CNB MEIF CFPD CEC	Mediano
2.2.11 Crear un Sistema de Gestión de Calidad basado en la norma ISO/IEC 17025:2017 para el Laboratorio de Genética del Centro Estatal de Identificación Forense y de Búsqueda.	CEBP	MEIF CEC	Mediano
2.2.12 Generar un Protocolo de Actuación para la realización de Jornadas de Toma de Muestras Biológicas Referenciales, apegado a la normatividad vigente y de conformidad con los estándares internacionales y las mejores prácticas técnico-científicas.	CEBP	MEIF CNB FGE	Corto

LÍNEAS DE ACCIÓN	AUTORIDADES RESPONSABLES	AUTORIDADES COADYUVANTES	PLAZO
2.2.13 Elaborar los instrumentos legales en relación al consentimiento informado y datos personales, para la toma de muestras, acorde a la normatividad nacional e internacional en la materia, y que sean de fácil entendimiento para la persona donante.	CEBP	MEIF CNB FGE	Corto
2.2.14 Establecer las bases para la creación de un Registro Dental Estatal.	Sistema Estatal	CNB CFPD	Largo

OBJETIVO 3. GENERAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN, ASÍ COMO DE SUS FAMILIAS Y FORTALECER LA PREVENCIÓN EN LA MATERIA A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

ESTRATEGIA 3.1 CONTRIBUIR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN Y SUS FAMILIAS Y FORTALECER LAS ACCIONES INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

LÍNEAS DE ACCIÓN	AUTORIDADES RESPONSABLES	AUTORIDADES COADYUVANTES	PLAZO
3.1.1 Incorporar a los procesos de intervención interinstitucional de la búsqueda de personas, procesos de atención, seguimiento y acompañamiento a las víctimas y sus familias, que incluyan a instituciones que proporcionen atención integral a los distintos grupos en situación de vulnerabilidad. (LA06)	Sistema Estatal	CNB CFPD	Mediano

LÍNEAS DE ACCIÓN	AUTORIDADES RESPONSABLES	AUTORIDADES COADYUVANTES	PLAZO
3.1.2 Incorporar a los procesos de intervención interinstitucional de la Búsqueda de Personas, el método y procedimiento que contemple medidas de protección y mecanismos de supervisión para evaluar los factores de riesgo que presentan las víctimas de los delitos de desaparición, así como sus familias, representantes y acompañantes. (LA07)	CEBP	SSPC FGE CEEAV	Mediano
1.2.21 Incorporar los estándares de actuación establecidos por la CNB, que las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas deberán adoptar para la atención digna, inclusiva, sin discriminación, psicosocial y proactiva hacia las víctimas, sus familias, representantes y acompañantes. (LA09)	CEBP	CNB SSPC FGE CEEAV	Mediano
3.1.3 Realizar periódicamente conversatorios estatales entre Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas, colectivos y familias de personas desaparecidas para analizar los riesgos y determinar posibles medidas de seguridad y cuidado. (LA11)	CEBP	SESESP FGE SSPC CEEAV	Mediano
3.1.4 Desarrollar conversatorios periódicos para consensar soluciones a problemáticas operativas que mejoren los procesos interinstitucionales de búsqueda de personas, así	Sistema Estatal	CNB CFPD	Mediano

LÍNEAS DE ACCIÓN	AUTORIDADES RESPONSABLES	AUTORIDADES COADYUVANTES	PLAZO
como para identificar áreas de oportunidad, con participación de colectivos y familiares de personas desaparecidas. (LA21/LA22)			
3.1.5 Llevar a cabo sesiones de seguimiento periódicas, regulares y formales con colectivos y familiares de personas desaparecidas, para dar seguimiento a las actuaciones y acciones desarrolladas por la autoridad ministerial responsable de la investigación de los delitos de desaparición y conexos. (LA48)	FGE	CEBP CFPD	Corto
3.1.6 Incorporar los estándares nacionales para la entrega digna de cuerpos y restos humanos con enfoque psicosocial, de género, de derechos humanos y con pertinencia cultural hacia las familias de las víctimas de desaparición. (LA59)	FGE	CNB CEBP	Mediano
1.1.21 Incorporar a los procesos de intervención interinstitucional de la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, el mecanismo por el que la autoridad garantizará que las personas localizadas con vida no se expongan al contexto de violencia que dio origen a su ausencia. (LA03)	CEBP	CNB FGE SSPC CEEAV	Mediano
3.1.7 Generar mecanismos de comunicación y participación	CEBP	CFPD CEC	Corto

LÍNEAS DE ACCIÓN	AUTORIDADES RESPONSABLES	AUTORIDADES COADYUVANTES	PLAZO
con la sociedad civil y familias para que coadyuven con la CEBP.			
3.1.8 Generar mecanismos para que las familias participen en las investigaciones, así como para que reciban información periódica sobre los avances en las investigaciones.	FGE	CEEAV CFPD	Mediano
3.1.9 Proporcionar medidas de ayuda, asistencia y atención a las víctimas directas de desaparición forzada de personas y de desaparición cometida por particulares.	CEEAV	Sistema Estatal CFPD	Permanente
3.1.10 Establecer programas para la protección de víctimas, familiares y toda persona involucrada en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, investigación o proceso penal, cuando su vida o integridad corporal pueda estar en peligro, o puedan ser sometidas a actos de maltrato o intimidación por su intervención en dichos procesos.	FGE	Sistema Estatal CFPD	Corto
3.1.11 Otorgar apoyo ministerial, pericial y policial a colectivos y familiares en las tareas de búsqueda de personas desaparecidas en campo.	FGE CEBP	Sistema Estatal CFPD	Corto
3.1.12 Habilitar áreas para la atención digna a las víctimas en el área de servicios forenses de la Fiscalía General del Estado.	FGE	CFPD	Mediano

LÍNEAS DE ACCIÓN	AUTORIDADES RESPONSABLES	AUTORIDADES COADYUVANTES	PLAZO
3.1.13 Generar cursos de capacitación sobre estrategias de auto protección dirigidos a víctimas que participan en acciones de búsqueda, así como a las formas de actuación ante situaciones de riesgo.	SSPC	CEEAV CFPD CEBP	Mediano
3.1.14 Fortalecer la atención a víctimas relativa a la difusión de sus derechos desde el primer contacto.	CEEAV	CFPD CEBP	Mediano
3.1.15 Generar cursos de capacitación para la atención en casos de crisis de nervios y contención emocional, dirigidos a personal de Autoridades Responsables, así como a familiares y víctimas que colaboran en las acciones de búsqueda.	CEEAV	Secretaría de Salud CFPD CEBP	Mediano

ESTRATEGIA 3.2 DESARROLLAR ACCIONES COORDINADAS DE DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN QUE CONTRIBUYAN A PREVENIR LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS, ASÍ COMO INCENTIVAR LA DENUNCIA Y GARANTIZAR LA PROFESIONALIZACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS RESPONSABLES DE LA BÚSQUEDA DE PERSONAS, ASÍ COMO DE LA ATENCIÓN A LAS FAMILIAS

LÍNEAS DE ACCIÓN	AUTORIDADES RESPONSABLES	AUTORIDADES COADYUVANTES	PLAZO
3.2.1 Difundir en espacios digitales, impresos, radios comunitarias y canales públicos de televisión, los derechos de las víctimas y sus familias, el impacto de la desaparición, las	CEBP	SESESP SGG CEEAV	Mediano

LÍNEAS DE ACCIÓN	AUTORIDADES RESPONSABLES	AUTORIDADES COADYUVANTES	PLAZO
obligaciones de las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas, traducido además en lenguas indígenas, así como para personas con discapacidad visual y auditiva. (LA12)			
3.2.2 Difundir en las plataformas públicas de las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas, en un lenguaje claro e incluyente, los deberes y formas de actuación que debe cumplir la autoridad en los casos de grupos históricamente vulnerados y cualquier otro que sea necesario, con objeto de que las familias de las víctimas puedan exigir una actuación concreta y reportar su incumplimiento. (LA13)	Sistema Estatal	CFPD CEC	Mediano
3.2.3 Generar un programa de capacitación inicial para las personas servidoras públicas de las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas. (LA42)	CEBP	CNB CFPD CEC	Mediano
3.2.4 Impulsar iniciativas correspondientes para lograr la autonomía técnica y financiera de los servicios periciales y las áreas forenses. (LA71)	Congreso	FGE CFPD	Mediano
3.2.5 Difundir un informe anual público en el que se identifiquen circunstancias, grupos en condición de vulnerabilidad y zonas de alto riesgo en las que	Sistema Estatal	CFPD	Mediano

LÍNEAS DE ACCIÓN	AUTORIDADES RESPONSABLES	AUTORIDADES COADYUVANTES	PLAZO
aumente la probabilidad de que una o más personas sean víctimas de los delitos previstos en la Ley General.			
3.2.6 Generar acciones para que los concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones difundan boletines relacionados con la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, de conformidad con el artículo 26, fracción XXV de la Ley Estatal.	CEBP	SGG	Permanente
3.2.7 Establecer mecanismos de cooperación destinados al intercambio de información y adiestramiento continuo de las personas servidoras públicas especializadas en la materia.	FGE	Sistema Estatal	Mediano
3.2.8 Capacitar a personas servidoras públicas para el adecuado funcionamiento de los Registros Estatales y Nacionales.	CEBP FGE	Sistema Estatal CNB	Mediano
3.2.9 Capacitar al personal de servicios periciales y de medicina forense en las materias que se requieren para el funcionamiento del Banco Estatal de Datos Forenses.	FGE	CEBP CNB	Mediano
3.2.10 Realizar campañas informativas dirigidas a fomentar la denuncia de los delitos en materia de desaparición y sobre las instituciones de atención y	Sistema Estatal	CFPD	Mediano

LÍNEAS DE ACCIÓN	AUTORIDADES RESPONSABLES	AUTORIDADES COADYUVANTES	PLAZO
servicios que brindan en la materia.			
3.2.11 Capacitar a las personas servidoras públicas de las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas, la investigación y sanción de los delitos previstos en la Ley General.	Sistema Estatal	CNB	Mediano
3.2.12 Capacitar a las personas servidoras públicas que tienen funciones de atención y protección a las víctimas, con una perspectiva psicosocial.	Sistema Estatal	CNB CFPD	Mediano
3.2.13 Implementar campañas que incentiven a la ciudadanía a proporcionar información para la investigación de los delitos previstos en la Ley General, así como para la ubicación y rescate de personas desaparecidas y no localizadas.	Sistema Estatal	CFPD	Mediano
3.2.14 Implementar campañas que incentiven a las personas que se encuentren privadas de su libertad, a proporcionar información para la investigación de los delitos previstos en la Ley General, así como para la ubicación y rescate de personas desaparecidas y no localizadas.	Sistema Estatal	CFPD	Mediano
3.2.15 Promover mecanismos de coordinación con asociaciones, fundaciones y demás organismos no gubernamentales para	Sistema Estatal	CFPD	Mediano

LÍNEAS DE ACCIÓN	AUTORIDADES RESPONSABLES	AUTORIDADES COADYUVANTES	PLAZO
fortalecer la prevención de conductas delictivas.			
3.2.16 Recabar y generar información respecto a los delitos, que permitan definir e implementar políticas públicas en materia de búsqueda de personas, prevención e investigación.	Sistema Estatal	CFPD	Mediano
3.2.17 Establecer un programa de capacitación obligatorio en materia de derechos humanos, para Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas, con la finalidad de prevenir la comisión de los delitos.	CEBP FGE	Municipios SESESP	Mediano
3.2.18 Capacitar al personal ministerial, policial y pericial, respecto a las técnicas de búsqueda, investigación y análisis de pruebas, con respeto a los derechos humanos y enfoque psicosocial	FGE CEBP SSPC	Sistema Estatal	Mediano
3.2.19 Capacitar al personal policial respecto a los protocolos de actuación inmediata y acciones específicas a realizar cuando tengan conocimiento de la desaparición o no localización de una persona.	FGE SESESP	SSPC CNB CEBP	Mediano
3.2.20 Capacitar a personas servidoras públicas que atienden a víctimas y familiares para brindar medidas de ayuda, asistencia y atención con un enfoque psicosocial y técnicas especializadas para el	CEEAV	CFPD	Mediano

LÍNEAS DE ACCIÓN	AUTORIDADES RESPONSABLES	AUTORIDADES COADYUVANTES	PLAZO
acompañamiento de las víctimas.			
3.2.21 Capacitar al personal que realiza y participa en la toma de muestras, en temas relacionados con la investigación, identificación forense, búsqueda de personas y acompañamiento psicosocial.	CEBP	MEIF CEEAV FGE CFPD	Mediano
3.2.22 Generar espacios de información y difusión en las Jornadas de Toma de Muestras, con objeto de que las dependencias e instituciones ofrezcan información sobre sus funciones y atribuciones en materia de desaparición.	CEBP	Sistema Estatal MEIF CNB	Mediano
3.2.23 Generar talleres de sensibilización a personas servidoras públicas de Autoridades Responsables sobre trato digno a familias y víctimas.	Sistema Estatal	CEFB	Mediano

X. FUENTES CONSULTADAS

- Olvera C., Navarro S. (2022) Violaciones en espacios universitarios: género, masculinidades e inclusión. Primera Edición, México. https://uaslpedu-my.sharepoint.com/personal/defensoria_mediacion_uaslp_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fdefensoria%5Fmediacion%5Fuaslp%5Fmx%2FDocuments%2FSITIO%20DIAGNOSTICO%2FDescargable%5FViolencia%5FUniversidad%5FUASLP%5F2022%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2Fdefensoria%5Fmediacion%5Fuaslp%5Fmx%2FDocuments%2FSITIO%20DIAGNOSTICO&ga=1
- Secretaría de Gobernación, CNB. (2020). Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas. Cuarta Edición. Diario oficial de la federación. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/551671/PPHB_Versi_n_para_fo_rtalecimiento_5may2020_2_.pdf
- Comisión Nacional de Búsqueda (2023). Programa Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas. https://comisionacionaldebusqueda.gob.mx/wp-content/uploads/2023/05/2DA-PNBP_Final_V7_19052023_ConLogosyDisclaimer-1.pdf
- Comisión Nacional de Búsqueda (2023). Programa Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (2023). Herramientas 1 y 2 para la revisión de averiguaciones previas, carpetas de investigación y otros documentos oficiales que contengan información sobre la desaparición y los posibles paraderos de personas. <https://comisionacionaldebusqueda.gob.mx/wp-content/uploads/2023/03/Herramienta-1-y-2.-Metodologia-de-revision-de-exp.pdf>
- Comisión Nacional de Búsqueda (2021). El ABC del análisis de contexto. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/666836/Gui_a_ABC_-_Compimido_Hipervi_nculos.pdf
- Instituto Nacional Electoral (2017). Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las mujeres en razón de género. <https://igualdad.ine.mx/biblioteca/protocolo-para-la-atencion-de-la-violencia-politica-contras-las-mujeres/>
- Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, A.C. (2019). Manual para el análisis de contexto de casos de personas desaparecidas en México. <https://imdhd.org/wp-content/uploads/2019/11/Manual-de-Analisis-de-Contexto.pdf>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO



CEBP

COMISIÓN ESTATAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS